



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 2014

Res. 1000: Visto el informe elevado por el Centro de Investigación y Control del Doping de la Provincia de Buenos Aires, con relación al análisis químico del contenido del frasco con material de investigación extraído al S.P.C. "**COLUMNATA**", que participara en la 8va. carrera del día 2 de diciembre pasado ubicándose en el 1er. puesto y del que resulta una infracción "prima facie" a lo determinado en el Art. 25 del R.G.C.;

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

1) Suspende provisionalmente a la Entrenadora Sra. **CLAUDIA L. BELLIER** y citarlo en el Servicio Químico del Hipódromo de La Plata, para el día 17 de diciembre próximo a las 8.30 hs. a fin de presenciar la apertura del frasco testigo o doble muestra correspondiente al S.P.C. "**COLUMNATA**", en un todo de acuerdo a la reglamentación vigente, pudiendo en dicha oportunidad designar profesional químico que lo represente, cuyo nombre deberá elevar a conocimiento de este Cuerpo.

Dentro de los tres (3) días siguientes de dicha apertura podrá efectuar su descargo, todo bajo apercibimiento de proceder sin su comparecencia a la mencionada apertura, perdida del derecho de defensa por no ejercerlo y continuar la marcha de los análisis químicos pertinentes y resolver conforme a su resultado.-

2) Suspende provisionalmente al S.P.C. "**COLUMNATA**".-

3) Comuníquese.-

Res. 1001: Visto el informe elevado por el Centro de Investigación y Control del Doping de la Provincia de Buenos Aires, con relación al análisis químico del contenido del frasco con material de investigación extraído al S.P.C. "**BOLD CROWN**", que participara en la 14ta. carrera del día 2 de diciembre pasado ubicándose en el 2do. puesto y del que resulta una infracción "prima facie" a lo determinado en el Art. 25 del R.G.C.;

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

1) Suspende provisionalmente al Entrenador Dn. **RICARDO M. GONZALEZ** y citarlo en el Servicio Químico del Hipódromo de La Plata, para el día 17 de diciembre próximo a las 8.30 hs. a fin de presenciar la apertura del frasco testigo o doble muestra correspondiente al S.P.C. "**BOLD CROWN**", en un todo de acuerdo a la reglamentación vigente, pudiendo en dicha oportunidad designar profesional químico que lo represente, cuyo nombre deberá elevar a conocimiento de este Cuerpo.

Dentro de los tres (3) días siguientes de dicha apertura podrá efectuar su descargo, todo bajo apercibimiento de proceder sin su comparecencia a la mencionada apertura, perdida del derecho de defensa por no ejercerlo y continuar la marcha de los análisis químicos pertinentes y resolver conforme a su resultado.-

2) Suspende provisionalmente al S.P.C. "**BOLD CROWN**".-

3) Comuníquese.-



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 2014

JOCKEY SUSPENDIDO

Res. 1002: Se dispone suspender por el término de **dos (2) reuniones**, a computarse los días 21 y 22 de diciembre, al Jockey **EDUARDO ORTEGA PAVON** por reclamar injustificadamente, en la 3ra. carrera del día 2 de diciembre pasado donde condujo al SPC "EASY BOY".

JOCKEY Y JOCKEYS APRENDICES APERCIBIDOS

Res. 1003: Se apercibe severamente al Jockey **DANIEL E. ARIAS**, por cerrar la línea a metros de la largada de la 9na. carrera del día 7 de diciembre, donde condujo al SPC "VINCI EMPER". En caso de persistir esta conducta indebida, será pasible de la sanción que este Cuerpo estime corresponder.

Res. 1004: Se apercibe severamente al Jockey Aprendiz **FEDERICO FERREYRA**, por perder la línea en la largada de la 13ra. carrera del día 7 de diciembre, donde condujo al SPC "ACADEMIC DABBLER". En caso de persistir esta conducta indebida, será pasible de la sanción que este Cuerpo estime corresponder.

Res. 1005: Se apercibe severamente al Jockey Aprendiz **IVAN MONASTEROLO**, por perder la línea en la largada de la 13ra. carrera del día 7 de diciembre, donde condujo al SPC "BENDITA LLUVIA". En caso de persistir esta conducta indebida, será pasible de la sanción que este Cuerpo estime corresponder.

JOCKEY Y JOCKEY APRENDIZ MULTADOS

Res. 1006: Visto el informe elevado por el Sr. Starter, se dispone multar en la suma de \$ 200 al Jockey **ROQUE L. GONZALEZ**, por desobedecer las órdenes impartidas, demorando el ingreso a los partidores de la 15ta. Carrera del 7 de diciembre pasado donde condujo al SPC "FRENTE A TI". En caso de que se reitere dicha conducta, será pasible de las sanciones que este Cuerpo estime corresponder.-

Res. 1007: Visto el informe elevado por el Sr. Starter, se dispone multar en la suma de \$ 200 al Jockey aprendiz **ORLANDO J. GOMEZ**, por desobedecer las órdenes impartidas, demorando el ingreso a los partidores de la 15ta. Carrera del 7 de diciembre pasado donde condujo al SPC "REEAMIGA". En caso de que se reitere dicha conducta, será pasible de las sanciones que este Cuerpo estime corresponder.-

ENTRENADOR MULTADO Y SPC INHABILITADO

Res. 1008: Se dispone multar en la suma de \$ 500, al entrenador **CARLOS C. DE ROSE**, por no adoptar los recaudos pertinentes para la participación del SPC "GOLD SILVER" en la 10ma. carrera del día 7 de diciembre pasado, habiéndolo presentado a correr sin la documentación sanitaria habilitante, motivo por el cual debió ser retirado, e **INHABILITAR** al SPC "GOLD SILVER", para anotarlo y hacerlo correr en el Hipódromo de La Plata, hasta tanto el Servicio Veterinario, no reciba constancia que la documentación sanitaria de ese ejemplar esté vigente.



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 2014

SERVICIO VETERINARIO

Res. 1009: **VISTO** el informe presentado por el Servicio veterinario, se dispone multar en la suma de \$ 200 al Entrenador de SPC. Sr. **ROLANDO V. ZAMPONE** por no presentarse en dicho Sector a elegir los frascos y presenciar la extracción y envasado del material para su posterior análisis de Control Doping del SPC "**MR. NICE TOUCH**" que se clasificara primero, luego de disputada la 16ta carrera del día 7 de diciembre pasado, según lo establecido por **Res. N° 885/14**. En caso de persistir dicha conducta, será pasible de sanciones más severas que este Cuerpo estime corresponder.-|

Res. 1010: Visto el Informe elevado por el Servicio Veterinario, con relación a lo acontecido con el S.P.C. "**UMA SHINE**", quién presentara Epistaxis Bilateral luego de disputada la 17ma carrera del día 7 de diciembre pasado, se resuelve inhabilitarlo por el término de treinta (30) días, desde el 8 de diciembre de 2014 y hasta el 6 de enero de 2015 próximo inclusive.-

Res. 1011: Visto el Informe elevado por el Servicio Veterinario, con relación a lo acontecido con el S.P.C. "**MAJONIANA**", quién presentara Epistaxis Bilateral luego de disputada la 17ma carrera del día 7 de diciembre pasado, se resuelve inhabilitarlo por el término de treinta (30) días, desde el 8 de diciembre de 2014 y hasta el 6 de enero de 2015 próximo inclusive.-

STARTER

Res. 1012: Visto el informe presentado por el Sr. Starter, se suspende por el término de *treinta (30) días*, a computarse desde el 8 de diciembre de 2014 y hasta el 6 de enero de 2015 próximo inclusive al SPC "**MUDITO**", por negarse a dar partida en la 14ta. Carrera del día 7 de diciembre pasado. Asimismo, se dispone hacerle saber al Entrenador **NICOLAS E. SILVA**, a cuyo cargo se encuentra el mencionado SPC, que para volver a correr se necesita el V° B° del Starter y la autorización de este Cuerpo.-